

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 03 DE ABRIL DE  
2018**

En la Ciudad de México, siendo las 12:12 horas del día 03 de abril de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 3 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Sexta Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, por el voto unánime del Colegiado.

Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y; el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico. 

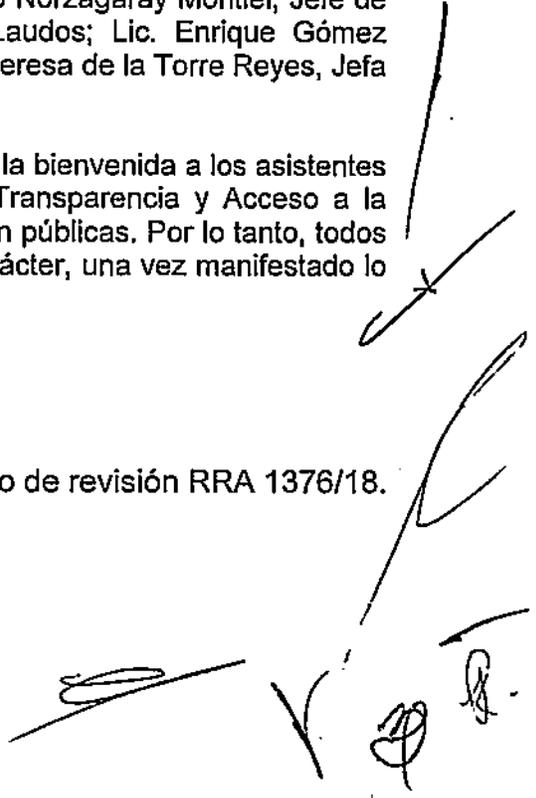
Como invitados participaron: Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Lic. Luis Guerrero Hernández, Gerente de lo Consultivo; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Lic. Enrique Gómez Bárcenas, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo y Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad.

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1376/18.
3. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.



Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

## 2. ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1376/18.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Colegiado, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que se envió mediante correo electrónico el proyecto de resolución y la resolución soporte en complemento a lo enviado en la carpeta, se solicita dispensar la lectura del expediente de la solicitud de información.

Presentó el resolutivo CT-010/2018, en el cual se propone que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relacionada con los planes anuales de inversión, negocios, así como de los planes de dividendos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Señaló que por lo que respecta al Programa Maestro de Desarrollo este Comité confirma que atendiendo al principio de máxima publicidad, debe entregarse al hoy recurrente la presentación ejecutiva que se localizó en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al respecto, la Lic. Teresa de la Torre Reyes, indicó que hubo una modificación en relación a Programa Maestro de Desarrollo, en la última parte. Esto a sugerencia del Órgano Interno de Control.

Derivado de lo anterior, Presidente Suplente del Colegiado, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, señaló que la redacción quedaría de la siguiente manera: *"Único.- El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relacionada con los planes anuales de inversión y negocios, así como de los planes de dividendos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II; 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*"Por lo que respecta al Programa Maestro de Desarrollo, este Comité de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, procede a entregar al hoy recurrente la presentación ejecutiva, que se localizó en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares".*

En uso de la palabra, el Lic. Luis Guerrero Hernández, solicitó que como son varias las solicitudes realizadas, debería tratar cada considerando por separado, es decir, por ejemplo en el punto en el que se señala que *"Atendiendo al principio de máxima publicidad, procede a entregar el hoy recurrente la presentación ejecutiva que se localizó en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares"*, se tendría que relacionar con un considerando atendiendo a lo expuesto.

En relación a dicho tema, preguntó el por qué se tiene la versión ejecutiva y no se cuenta con el Plan Maestro de Desarrollo. En todo caso, señaló que en el considerando se deberá exponer que no se cuenta con el Plan en mención porque no somos la sociedad

13

concesionaria del Aeropuerto, ni somos la Dirección General de Aeronáutica Civil, somos accionistas y como accionistas esto es lo que se presentó en el Consejo de Administración de dicha sociedad y por esa razón se entrega esa presentación.

Lo anterior, a efecto de evitar que en el recurso se solicite una búsqueda exhaustiva del documento, por no haber explicado las razones por las cuales no se cuenta con la documentación exacta solicitada.

Asimismo, indicó que por lo que respecta a los planes de negocios y de inversiones, se recomienda se expongan en un considerando el por qué se declara la inexistencia.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, coincidió en que las razones de inexistencia son en relación a que Aeropuertos y Servicios Auxiliares sólo es accionista de la sociedad, no la es como tal la sociedad.

Por otra parte, el Lic. Luis Guerrero Hernández, comentó que en relación al tema de los dividendos se deberá acreditar el por qué no ha habido. A lo que el Act. Agustín Díaz Fierros indicó que de acuerdo a los estados financieros, no se han dado dividendos a ASA, por lo cual no se tiene conocimiento.

En ese tenor de ideas, el Lic. Luis Guerrero Hernández expuso que la incompetencia por no tener la información deriva en falta de competencia y o por inexistencia. La inexistencia aplica cuando se debe tener la información pero no se cuenta con la misma. En este caso en específico en el que ASA es socio de la empresa, se tiene derecho a dividendos, por lo que se debe justificar por qué es inexistente, ya que si ha habido dividendos y no tenemos esa información.

Agregó que la incompetencia es por ejemplo en los horarios los horarios de los vuelos, ASA es incompetente para conocer de la información, ya que quien otorga las matrículas y quien da los registros de vuelo es la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, comentó que es la parte en donde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) no ha entendido, por lo que se deberá de contar con los documentos fehacientes que atribuyan el por qué no se han tenido dividendos, y por esa razón no se cuenta con la documentación.

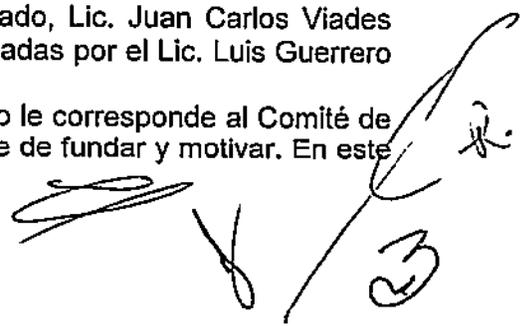
Asimismo, el Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que en el punto del Plan Maestro de Desarrollo no se dice las razones por las cuales no se cuenta con el mismo y por qué es una versión ejecutiva del mismo, es decir, explicar que el concesionario es quien debe tener dicho documento.

Al respecto, la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, comentó que la exposición de dichos motivos se encuentra en la resolución, en el que se indica que ASA es solamente accionista y por lo tanto no tiene acceso a esa información.

Derivado de lo anterior, el Presidente Suplente del Colegiado, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, solicitó que se realicen las modificaciones solicitadas por el Lic. Luis Guerrero Hernández.

No obstante, el Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que no le corresponde al Comité de Transparencia elaborar las alegaciones que cada área debe de fundar y motivar. En este

AB



caso, en cuanto al Plan Maestro de Desarrollo el área correspondiente de negocios, debe indicar en su oficio que ASA no es el concesionario.

En respuesta, el Lic. Horacio Balbuena Ávila, indicó que en el documento sí se indica lo que se está señalando, específicamente en la parte de los alegatos.

En consecuencia, el Presidente Suplente del Colegiado, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que es un problema de forma del documento presentado.

Aunado a ello, el Act. Agustín Díaz Fierros, indicó que es incorrecto que en el documento de la resolución se peguen imágenes de texto.

Asimismo, el Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que se está expresando en los alegatos lo que fue enviado por cada área, lo cual no debe ser así, deben ser por el Organismo en su conjunto, es decir un texto único, es por eso que en el considerando se debe hacer referencia a todos los motivos que nos llevaron a determinar la inexistencia o la incompetencia en su caso.

Una vez analizado el tema y habiendo hecho las correcciones correspondiente, el Presidente Suplente del Colegiado, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, dio lectura al documento:

*"Que el requerimiento del particular versó sobre todos los documentos que contengan información acerca de los planes anuales de inversión y negocios, los planes de dividendos y los Programas Maestros de Desarrollo que fueron elaborados por la Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., en la que Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene una participación desde su creación hasta la fecha.*

*Que las áreas administrativas de este Organismo informaron que por razones de sus facultades y atribuciones conferidas en el estatuto orgánico vigente realizaron una búsqueda de información que se solicitó en el folio 0908500002318. No obstante, con motivo del presente recurso de revisión realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y de trámite como lo ordena el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme al requerimiento de temas siguientes.*

*Aeropuertos y Servicios Auxiliares como miembro participante de los Comités de apoyo y Consejo de Administración realizó las búsquedas administrativas en las carpetas ejecutivas conforme a los temas y criterios siguientes:*

*A) Planes anuales de inversión. No se localizaron Planes Anuales de Inversión, sin embargo, se localizó en el documento un apartado que se denomina planes de inversión.*

*B) Planes de dividendos. En las carpetas del Consejo de Administración, de la administradora mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., no se localizó información relacionado con este tema.*

*C) Programas Maestros de Desarrollo. En relación con el criterio de búsqueda exhaustiva y/o a detalle en relación a la temática concerniente en el Programa Maestro de Desarrollo con la finalidad de agotar el principio de máxima publicidad se localizó en la carpeta del Consejo de Administración para la Primera Sesión Ordinaria del 2016 de dicha sociedad, una presentación ejecutiva del Programa Maestro de Desarrollo y que se adjunta de igual forma en el anexo 3.*

Que en razón de que en términos del artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ASA tiene personalidad jurídica distinta a la empresa administradora mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca y que, por lo tanto, cuenta con un título de concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con objeto de que se lleve a cabo la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo denominado Aeropuerto Internacional de Toluca; se sugirió al hoy recurrente que formulara su requerimiento de información tanto los objetos obligados, Secretaría de la Defensa Nacional, como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por ser los sujetos obligados que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones puedan contar con información que requieran.

Si bien la existencia de la información que se invoca en el presente caso actualiza el supuesto criterio 0717, que a la letra dice: "Casos en lo que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos, el cual implique, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierte obligación alguna de los sujetos obligados para contar con información derivado del análisis a la normativa aplicable en la materia de la solicitud y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de información.

En el caso particular y a efecto de respaldar la inexistencia real manifestada por las áreas administrativas correspondientes se tomó la decisión de someter el análisis de las evidencias mostradas y las razones de hecho y de derecho vertidas a la consideración del Órgano Interno de Control, quien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los criterios del funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información en ASA.

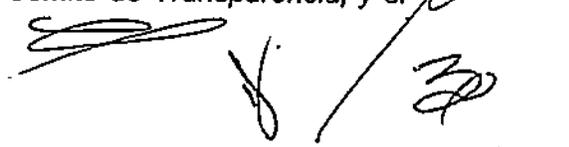
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relacionada con los planes anuales de inversión y negocios, así como de los planes de dividendos; lo anterior con fundamento en los artículos 44, fracción II; 138, fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Por lo que respeta al Programa Maestro de Desarrollo, este Comité de Transparencia atendiendo al principio de máxima publicidad, procede entregar al hoy recurrente la presentación ejecutiva que se localizó en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de acuerdo a lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico en suplencia de la Presidenta del Comité de Transparencia, y el

18



*actuário Agustín Díaz Fierro, titular del área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del titular del Órgano Interno de Control de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el licenciado Juan Martín Ríos González, encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamentó en los artículos 44, fracción 11; y 138, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, fracción XI, y 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, comentó que no se indica que ASA es accionista, sólo se hace referencia a que AMATI es el concesionario.

Por otra parte, el Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que se siguen mezclando los criterios, es decir el criterio del título de concesión no le aplica a tema del plan de dividendos ni al plan de inversión, en donde ASA si es competente por ser accionista, y la redacción pareciera que se está tomando el mismo criterio para ambas solicitudes.

Agregó que en el punto 4, el supuesto de que no es necesario declarar la inexistencia de manera formal era respecto del título de concesión, ya que ASA no es quien lo otorga sino la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, indicó que existe una incongruencia en el apartado de los planes de inversión, al indicar que no se localizaron planes de inversión, sin embargo se adjunta un documento con esa denominación. 

Al respecto, el Lic. Horacio Balbuena Ávila, aclaró que al verificar la presentación ejecutiva del Plan Maestro de Desarrollo hay un apartado que se llama plan de inversión, por lo que se está indicando que se localizó una información que refiere a un plan de inversión en el aeropuerto dentro del documento localizado.

Derivado de lo anterior, el Lic. Luis Guerrero Hernández comentó que entonces no es inexistencia, por lo que se tendría que entregar lo que se encuentre denominado como Plan Maestro de Desarrollo.

Agregó que en la Ley no indica qué es lo que debe de contener el plan de inversiones, y en el Plan Maestro de Desarrollo dice que sí debe de haber un plan anual de inversiones, un programa de inversiones, por lo que es complicado marcar la diferencia.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, preguntó quién es el responsable de las inversiones del aeropuerto. A lo que el Lic. Horacio Balbuena Ávila respondió que el concesionario.

En consecuencia el Act. Agustín Díaz Fierros señaló que el plan de inversiones del Aeropuerto de Toluca le compete al accionario. A lo que el Lic. Luis Guerrero Hernández aclaró que las inversiones se llevan al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas, en las cuales ASA participa. 

No obstante lo anterior, el Lic. Horacio Balbuena Ávila, solicitó quitar lo referente a que existe un programa de inversión dentro del Plan Maestro de Desarrollo, a efecto de evitar confusiones y declarar la inexistencia del documento.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, comentó que si ASA en sus documentos oficiales no cuenta con un plan anual de inversiones o un plan de inversiones, es correcto decir que es inexistencia, pero si ASA cuenta con información derivado de un Consejo de 







Administración o una Asamblea de Accionistas, se estaría ocultando información, por lo que comentó que para efecto de evitar confusiones se debería de quitar lo referente a que existe un documento bajo esa denominación.

En uso de la palabra, el Lic. José Luis Ventura Mejía, preguntó si conforme a la Ley, en el apartado del Programa Maestro de Desarrollo se indica que se debe incluir el plan anual de inversión. A lo que el Lic. Luis Guerrero Hernández señaló que el Plan Maestro de Desarrollo debe de tener un programa de inversiones a cinco años, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aeropuertos.

Al respecto, el Lic. Horacio Balbuena Ávila, señaló que el plan de inversión de esos cinco años es el que se indica que se tiene.

Aunado a lo anterior, el Lic. Luis Guerrero Hernández, indicó que se está señalando que no se localizó por lo que la resolución es en el sentido de la inexistencia, sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad, se informa que se cuenta con un documento que se denomina así y el cual se pone a disposición.

Derivado de lo anterior, el Act. Agustín Díaz Fierros, solicitó que la redacción del punto en comento se realice en dos partes totalmente diferentes, la primera en la que se declare la inexistencia de los documentos que se están pidiendo, y la segunda que atendiendo al principio de máxima publicidad se entrega la información que se encontró bajo esa denominación en el Plan Maestro de Desarrollo.

Continuando, el Presidente Suplente del Colegiado, indicó que no habiendo más comentarios, se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

### 3. ACUERDOS

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, Secretaria Técnica, señaló que sometía a consideración de los miembros del Comité los siguientes acuerdos:

#### ACUERDO CT-EXT-030418-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a la Solicitudes de Información y a los Recursos de Revisión en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
RRA 1376/18	CT-010-2018.	PRIMERO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información relacionada con <i>los planes anuales de inversión y negocios, así como, de los planes de dividendos.</i> Lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II de la Ley Federal de

13

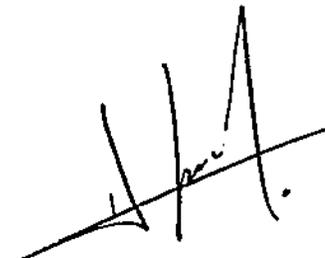
X  
✓  
J.  
30

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo que respecta al Programa Maestro de Desarrollo, este Comité de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, procede a entregar al hoy recurrente la Presentación Ejecutiva que se localizó en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de acuerdo a lo expuesto en los considerando segundo y tercero de la presente resolución.</p>
--	--	---

Continuando en uso de la palabra, la Secretaria Técnica preguntó a los asistentes si tenían algún comentario, manifestando los miembros del Colegiado su conformidad, se procedió a aprobar el mismo por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 17:00 horas del 03 de abril de 2018.

FIRMAS:



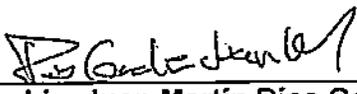
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Viades Fernández,**  
 Subdirector de Planeación y Desarrollo  
 Estratégico  
 Presidente Suplente



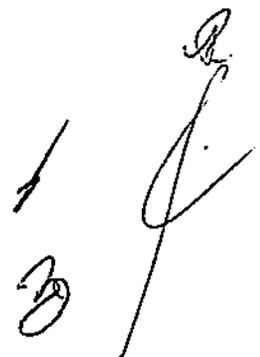
\_\_\_\_\_  
**Act. Agustín Díaz Fierros**  
 Titular del Área de Auditoría para  
 Desarrollo y Mejora de la Gestión  
 en representación del Titular del  
 Órgano Interno de Control



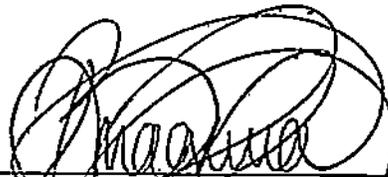
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Luis Ventura Mejía**  
 Jefe de Área de Asesoría y Prevención en  
 representación del Titular del Órgano  
 Interno de Control



\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Martín Ríos González**  
 Encargado de la Coordinación de  
 Archivos



#3



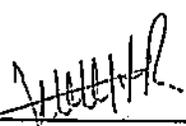
**Lic. Erika Beatriz Magaña Gutiérrez**  
**Secretaria Técnica del Comité de**  
**Transparencia por única ocasión**

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

**INVITADOS:**



**Lic. Horacio Ávila Balbuena**  
**Gerente de Sociedades**

  
**Lic. Luis Guerrero Hernández**  
**Gerente de lo Consultivo**  
**Lic. Enrique Gómez Bárcenas**  
**Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo**  
**Lic. Eduardo Norzagaray Montiel**  
**Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de**  
**Registro y Control de Laudos**  
**Mtra. Teresa de la Torre Reyes**  
**Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 03 de abril de 2018 (9/9).

